



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 24 de agosto de 2015

Dictamen CAGyMJ N° 14 /2015

Actuación N° 21009/15 s/ Proyecto de modificación al Reglamento Gral. Electoral.

La Dra. Alejandra Petrella, consejera de este organismo, proyectó una modificación del Reglamento General electoral para la integración del Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento (Res. CM N° 248/2002), ordenando su texto, incorporando modificaciones legislativas y derogando cláusulas transitorias.

El reglamento aprobado por la Res. CM 248/2002 establece las pautas para la elección de Consejeros/as e Integrantes del jurado de Enjuiciamiento de Magistrados/as referidas a los estamentos de jueces/zas y abogado/as.

Las modificaciones que propone el proyecto son:

En el art. 9 carecen de derecho a voto los magistrados con licencias sin goce de haberes que se desempeñen fuera del Poder Judicial.

En el art. 12 el Plenario puede delegar la función de Junta Electoral en entidades representativas de magistrados.

En el art. 16 establece una antigüedad de dos años como magistrado (inc. b), e impide avalar a dos listas (inc. c), y establece criterios de integración de listas por cuestiones de género (inc. e).

En el art. 34 cambia la denominación de magistrados por jueces.

En el art. 35 dispone la forma de sustitución de consejeros por suplentes, y la competencia de la Junta Electoral para dirimir conflictos en la materia.

A fs. 11 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos encuadrando la cuestión en los art. 115, 116 y 121 de la Constitución local, y el art. 2 inc. 9) y 13 inc. c) de la ley 31, resaltó que el proyecto incorpora cambios legislativos, y que elimina las disposiciones transitorias que resultan abstractas por haberse cumplido su cometido. Concluye "nada obsta para que



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

el Plenario de Consejeros, considere la presentación efectuada y la modificación propuesta."

En este estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Conforme lo dispuesto en el art. 38 inc. 14 de la ley 31, la Comisión debe dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial. Por ello resulta competente, para tratar la presente cuestión.

El proyecto en debate actualiza el reglamento aprobado por la Res. CM 248/2002, adecuándolo a las normas dictadas con posterioridad, eliminando cláusulas transitorias que devinieron abstractas, recoge experiencias suscitadas en materia de reemplazo de consejeros por suplentes, impide los avales dobles, y permite al Plenario delegar las funciones de la Junta Electoral.

Conforme el dictamen del servicio de asesoramiento jurídico permanente, nada impide aprobar las modificaciones propuestas.

Por lo expuesto, la Comisión de Administración Financiera, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar la modificación de la Res. 248/2002 de acuerdo al proyecto elaborado por la Dra. Petrella.

Sin perjuicio de ello, el Dr. De Stefano recomienda en el art. 16 inc. b) remitirse a los términos del art. 5 de la ley 31, y en el inc. c) declarar nulos los avales prestados en contraposición a lo establecido en el reglamento.

Dictamen CAGyMJ N° 14 /2015

Juan Pablo Godoy Velez

Ricardo Baldomar

Juan Sebastián De Stefano